

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 1 de 13
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º AM-MC-025-2026

(ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La Virginia, Risaralda, doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026)

IDENTIFICACIÓN GENERAL

Entidad contratante	Municipio de La Virginia, Risaralda NIT 891.480.027-1 Carrera 8 N.º 5-35, PBX 3682673, administrativa@lavirginia-risaralda.gov.co
Ordenador del gasto	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, Alcalde Municipal, C.C. 18.610.161 de La Virginia
Proceso	AM-MC-025-2026 Mínima Cuantía (SECOP II: CO1.BDOS.10319001)
Contratista	LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA, persona natural con establecimiento de comercio, C.C. 18.608.555, NIT 18.608.555-2, Calle 7 N.º 6-51, La Virginia (Risaralda), correo latascarestauranteytapas@gmail.com, teléfono 3045422504
Valor del contrato	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$27.234.000), a todo costo IVA \$0 (no responsable de IVA)
Tipo de contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993)
Códigos UNSPSC	93141701 (principal); 80141607 y 81141601 (complementarios)
Disponibilidad presupuestal	CDP N.º 423 del 03/06/2026 Fondo 101 (ICLD) Vigencia fiscal 2026

CONSIDERANDO

1. Que el suscrito, JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 18.610.161 de La Virginia, actúa en calidad de Alcalde del Municipio de La Virginia, Risaralda, para el periodo constitucional 2024-2027, conforme al acta de posesión suscrita el 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única de La Virginia, con efectos a partir del 1.º de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en condición de ordenador del gasto y representante legal de la entidad.
2. Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad elaboró el Estudio Previo del proceso, en el cual se justificó la necesidad de contratar los servicios de logística integral para la realización del Festival de Verano, el Festival de Cometas y el Burguer Fest, actividades inscritas en el Plan de Desarrollo Municipal y registradas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 2 de 13
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

3. Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 423 del 3 de junio de 2026, expedido con cargo a tres rubros del Fondo 101 (ICLD), códigos BPPIM 2024664000021 a 2024664000023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$34.000.000), correspondiente al presupuesto oficial del proceso.

4. Que, en consideración a la cuantía, la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad (280 SMMLV, equivalentes a \$490.253.400; mínima cuantía: \$49.025.340).

5. Que la Invitación Pública fue publicada en SECOP II el 4 de junio de 2026 a las 1:18 p. m. y el cierre del proceso operó el 10 de junio de 2026 a las 4:45 p. m., con la presentación de seis (6) ofertas.

6. Que el Comité Evaluador rindió el informe de evaluación el 11 de junio de 2026, publicado en SECOP II a las 9:56 a. m. de esa fecha, con traslado a los proponentes, término que la entidad amplió hasta el 12 de junio de 2026 a las 12:00 m., previa aceptación de la observación formulada por la proponente EL MUNDO ES TUYO S.A.S., garantizando el día hábil de traslado del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que dentro del término de traslado ampliado los proponentes LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS (mensaje CO1.MSG.9570877 del 11/06/2026), ASOCOA, Luisa Fernanda Collazos Jaramillo y EL MUNDO ES TUYO S.A.S. (mensaje CO1.MSG.9578100 del 12/06/2026, 11:51 a. m.) radicarón sus subsanaciones y aclaraciones; los proponentes MÁXIMO ASESORÍAS S.A.S. y CORPORACIÓN PANORAMA no radicarón respuesta, por lo cual sus ofertas fueron rechazadas conforme al parágrafo 1.º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a la causal 7 de rechazo de la invitación.

8. Que, surtido el procedimiento de precios artificialmente bajos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía CCE-EICP-GI-27 v.01, el Comité Evaluador, analizadas las explicaciones rendidas, recomendó la CONTINUIDAD de las ofertas de LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS y de EL MUNDO ES TUYO S.A.S., por responder sus valores a circunstancias objetivas que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

9. Que el Informe Final de Evaluación consolidado, rendido el 12 de junio de 2026, concluyó que el proponente LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS Luis Fernando Ocampo Bedoya subsanó en debida forma, se encuentra HABILITADO y ocupa el primer orden de elegibilidad con la oferta hábil de menor precio, por valor corregido de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$27.234.000), a todo costo; que el proponente EL MUNDO ES TUYO S.A.S. resultó NO HABILITADO por no acreditar el requisito técnico especial 1 (concepto

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 3 de 13
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

sanitario favorable vigente); y que los proponentes ASOCOA y Luisa Fernanda Collazos Jaramillo resultaron habilitados en el tercero y sexto lugar del orden de elegibilidad, respectivamente.

10. Que el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto aceptar la oferta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, recomendación que el suscrito acoge en su integridad, previa verificación en línea de los antecedentes del proponente, de la cual se deja constancia en el expediente.

11. Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta mediante comunicación de aceptación, y la oferta junto con la invitación pública y la presente comunicación constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

12. Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de La Virginia,

ACEPTA Y DISPONE

CLÁUSULA PRIMERA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Aceptar de manera expresa, incondicional e irrevocable la oferta presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía N.º AM-MC-025-2026 por el proponente **LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA**, persona natural con establecimiento de comercio, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 18.608.555 y el NIT 18.608.555-2, con domicilio en la Calle 7 N.º 6-51 de La Virginia, Risaralda, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$27.234.000)**, a todo costo, por ser la oferta hábil de menor precio que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO

BRINDAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE VERANO, FESTIVAL DE COMETAS Y BURGUEER FEST, GARANTIZANDO LA PROMOCIÓN DE LOS EVENTOS Y EL SUMINISTRO, MONTAJE Y OPERACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y SU EJECUCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, TÉCNICA Y OPERATIVA.

CLÁUSULA TERCERA ALCANCE Y ESPECIFICACIONES (OFERTA ECONÓMICA ANEXO 6)

El contratista ejecutará el objeto a todo costo, conforme a las condiciones técnicas del Estudio Previo y de la invitación pública y a su oferta económica, cuya transcripción literal es la siguiente (valores con IVA incluido; el proponente no es responsable de IVA):

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 4 de 13
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

ÍTEM	CONCEPTO	VALOR
1.1	Feria artesanal y gastronómica	\$2.403.000
1.2	Rumba joven (sonido profesional y DJ)	\$2.403.000
1.3	Vía activa	\$1.521.900
1.4	Bike Life	\$1.361.700
1.5	Exhibición y desfile de car audio	\$1.602.000
1.6	Concurso de paleros	\$1.441.800
1.7	Desfile de carros clásicos y antiguos	\$1.561.950
1.8	Encuentro de danzas	\$1.561.950
1.9	Concurso de tricicleros	\$1.602.000
	SUBTOTAL COMPONENTE 1 FESTIVAL DE VERANO	\$15.459.300
2.1	Festival de Cometas	\$2.803.500
2.2	Burger Fest	\$3.764.700
	SUBTOTAL COMPONENTE 2 FESTIVAL DE COMETAS Y BURGUER FEST	\$6.568.200
3.1	Planificación, coordinación, instalación y desmontaje	\$4.005.000
3.2	Promoción y difusión; primeros auxilios; derechos de autor; residuos	\$1.201.500
	SUBTOTAL COMPONENTE 3 COSTOS LOGÍSTICOS TRANSVERSALES	\$5.206.500
	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	\$27.234.000
	IVA (no responsable)	\$0
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	\$27.234.000

Las cantidades de elementos señaladas en la ficha técnica del Estudio Previo son referenciales y no vinculantes; el servicio se contrata de manera global, por evento y por actividad, a todo costo.

CLÁUSULA CUARTA VALOR

El valor total del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$27.234.000)**, a todo costo, suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos generales, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto. El contratista manifestó en su oferta no ser responsable de IVA (IVA \$0).

CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO

El Municipio de La Virginia cancelará el valor del contrato mediante dos (2) actas parciales, en proporción al avance efectivamente ejecutado y verificado por el supervisor, previo recibo a entera satisfacción. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes cinco (5) condiciones de trámite:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA		Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 5 de 13
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión		Aprobado Por: Representante por la Dirección

1. Cumplimiento Técnico. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al periodo o entregable que se factura.
2. Factura Electrónica. Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y la DIAN.
3. Certificación del Supervisor. Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio correspondiente al periodo o entregable facturado.
4. Disponibilidad PAC. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.
5. Acreditación SGSS y Parafiscales. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El presente contrato NO contempla el otorgamiento de anticipo; en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Parágrafo (Pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder en todo caso la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026. En la plataforma SECOP II el plazo se encuentra configurado en ciento veinte (120) días, con fecha estimada de terminación del 10 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de La Virginia, Risaralda, en los escenarios programados para cada evento: parque principal, plazoleta, mirador de las cometas, Teatro Municipal, sector Jarillón San Antonio y recorridos urbanos definidos por la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a ejecutar, como mínimo, las siguientes obligaciones específicas, desglosadas por componentes operativos:

1. Componente A Planeación y coordinación. A.1. Elaborar y presentar al supervisor el plan logístico y el cronograma detallado de los tres eventos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 6 de 13
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

2. A.2. Coordinar con la entidad, la Policía Nacional y los organismos de socorro las condiciones de seguridad y gestión del riesgo de las aglomeraciones de público, conforme a la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 1284 de 2017.

3. Componente B Festival de Verano. B.1. Suministrar, transportar, instalar y operar mobiliario (mesas vestidas, sillas, carpas), iluminación tipo diablitas, extensiones eléctricas, banderines, sonido y micrófono para la feria artesanal y gastronómica, y entregar los refrigerios proyectados.

4. B.2. Garantizar la amplificación y el sonido profesional (10.000 W, cuatro cabinas y dos bajos potenciados, ocho micrófonos, iluminación, ocho pianas, consola de 24 canales y DJ de talla nacional) para la rumba joven.

5. B.3. Suministrar incentivos, premiación de primer, segundo y tercer puesto, viaje de volqueta con arena, carpas, sillas, sonido y micrófono para el concurso de paleros, así como hidratación, refrigerios, souvenirs, incentivos y pólizas para la vía activa, el Bike Life, la exhibición y desfile de car audio, el desfile de carros clásicos y antiguos, el encuentro de danzas y el concurso de tricicleros.

6. Componente C Festival de Cometas. C.1. Suministrar y operar sonido, amplificación, micrófono, carpa, mesa, sillas e hidratación, y entregar la premiación de primer, segundo y tercer puesto de las categorías del concurso de cometas, en el mirador de las cometas.

7. Componente D Burguer Fest. D.1. Garantizar la publicidad y promoción del evento (impresión de placas de participación y campaña con influenciadores municipales), la ceremonia de premiación para cien (100) personas, la entrega de hamburguesas y las placas de premiación, en el Teatro Municipal.

8. Componente E Promoción transversal. E.1. Garantizar la promoción y difusión de los tres eventos mediante piezas publicitarias y estrategias en redes sociales, en articulación con la estrategia de promoción turística del municipio.

9. Componente F Logística transversal. F.1. Ejecutar la planificación, coordinación, instalación y desmontaje de todos los recursos y elementos operativos necesarios para la realización de los tres eventos.

10. Componente G Seguridad y salud. G.1. Disponer del servicio de atención de primeros auxilios y asistencia médica durante todas las actividades programadas.

11. G.2. Suministrar al personal vinculado los elementos de protección personal y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la operación.

12. Componente H Derechos de autor. H.1. Realizar el pago de los derechos de autor y conexos causados por la ejecución pública de obras en los eventos artísticos, ante las sociedades de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA		Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 7 de 13
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección	

gestión colectiva reconocidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, conforme a la Ley 23 de 1982 y la Ley 1915 de 2018.

13. Componente I Manejo ambiental. I.1. Garantizar el manejo y la disposición final de los residuos sólidos generados durante los eventos, conforme a la normativa ambiental vigente.

14. Componente J Cierre. J.1. Entregar al supervisor el informe final de actividades ejecutadas, con registro fotográfico y evidencias de los elementos de consumo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada acta parcial.

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acta de Inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

2. Cumplimiento del Objeto Contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. Principio de Buena Fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

5. Constitución y Mantenimiento de Garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

6. Supervisión e Interventoría. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor o interventor del contrato, designado por la entidad.

7. Principio de Transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8. Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés Sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

9. Confidencialidad y Reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA		Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 8 de 13
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección	

10. Responsabilidad por Acciones u Omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. Prohibición de Cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

12. Presentación de Informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

13. Facturación Electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.

14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. Cláusula Residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA

1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Designación de Supervisor. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. Suministro de Información y Apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. Verificación del Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.

6. Cláusula Residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA UNDÉCIMA SUPERVISIÓN

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 9 de 13
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que designe el ordenador del gasto mediante comunicación escrita, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al numeral 2.2.3 del Estudio Previo. [DATO PENDIENTE: designación del supervisor]. El supervisor verificará la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, certificará el recibo a satisfacción de cada acta parcial y velará por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA DUODÉCIMA GARANTÍAS

En atención al análisis del riesgo del Estudio Previo (numerales 16 y 17) y conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de La Virginia, Risaralda (NIT 891.480.027-1), garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, con los siguientes amparos:

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato (\$2.723.400)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más (en SECOP II: desde el 12/06/2026 hasta el 11/02/2027)
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato (\$2.723.400)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más (en SECOP II: hasta el 04/04/2027)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato (\$1.361.700)	Plazo de ejecución y tres (3) años más (en SECOP II: hasta el 11/10/2029)
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV (\$350.181.000)	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, conforme al Estudio Previo

La aprobación de las garantías por la entidad será requisito previo para la ejecución del contrato. El contratista deberá ampliar o prorrogar los amparos en caso de modificaciones, prórrogas, adiciones o suspensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, la entidad podrá imponer al contratista multas sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato (\$272.340) por cada semana de mora, sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de incumplimiento, se causará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, esto es, **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.446.800)**. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento se sujetarán al procedimiento y al debido proceso del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y los valores podrán hacerse efectivos con cargo a la garantía única, mediante compensación de saldos a favor del contratista o por cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 10 de 13
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

El contratista mantendrá indemne al Municipio de La Virginia de toda reclamación, demanda, acción legal o costo que se genere por daños o perjuicios causados a terceros o al personal vinculado por el contratista, originados en sus actos, hechos u omisiones o en los de sus dependientes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

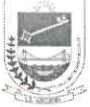
De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2195 de 2022, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, las cuales se ejercerán en los términos y con los procedimientos de los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DESCUENTOS

Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas aplicables al contrato son asumidos por el contratista y se entienden incluidos en el valor del contrato. Las tarifas municipales se aplican conforme al Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia (Acuerdo 018 de 2025):

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA
Retención en la fuente (renta)	Estatuto Tributario Nacional	Según la naturaleza del servicio y el régimen del contratista
IVA	Estatuto Tributario Nacional	No aplica: el contratista no es responsable de IVA (IVA \$0)
Industria y Comercio (ICA)	Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 018 de 2025	10 x 1.000 (1,0 %)
Retención de ICA (ReteICA)	Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 018 de 2025	10 x 1.000 (1,0 %)
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Art. 369 ETM (Acuerdo 018 de 2025) Ley 1276 de 2009	4 % del valor del contrato, sin incluir IVA
Estampilla Pro-Cultura	Art. 373 ETM (Acuerdo 018 de 2025) Ley 397 de 1997 y Ley 666 de 2001	1 % del valor del contrato, sin incluir IVA
Estampilla Pro-Justicia Familiar	Art. 379 ETM (Acuerdo 018 de 2025) Ley 2126 de 2021	2 % de cada cuenta EXCLUIDA en este contrato (ver parágrafo primero)
Estampilla Pro-UTP	Ordenanza de la Asamblea Departamental de Risaralda	[DATO POR DEFINIR tarifa de la ordenanza departamental]

Parágrafo primero (Exclusión de la Estampilla Pro-Justicia Familiar). Conforme al parágrafo único del artículo 23 de la Ley 2126 de 2021, recogido en el parágrafo 1.º del artículo 379 del Estatuto Tributario Municipal, se excluyen del cobro de esta estampilla los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. El equivalente mensual del presente contrato (\$27.234.000 / 4 meses = \$6.808.500) es inferior a diez (10) SMLMV (\$17.509.050, con SMMLV 2026 de \$1.750.905); en consecuencia, el contrato se encuentra EXCLUIDO de esta estampilla.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA		Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 11 de 13
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión		Aprobado Por: Representante por la Dirección

Parágrafo segundo (Base gravable de las estampillas). Conforme al artículo 361 del Estatuto Tributario Municipal, la base gravable es el valor total del contrato sin incluir el IVA. Como el contratista no es responsable de IVA y su oferta no discrimina componente de administración y utilidad, para todos los efectos la base de liquidación de las estampillas y retenciones es el valor total del contrato (\$27.234.000), con lo cual queda definida la base requerida por la Nota 2 del numeral 7 del Estudio Previo.

Parágrafo tercero (Causación y recaudo). Las estampillas se causan de manera instantánea y se recaudan mediante retención en la fuente sobre cada pago o desembolso, conforme a los artículos 359 y 363 del Estatuto Tributario Municipal.

Parágrafo cuarto (Variación de cargas tributarias). Si durante la ejecución se presentan modificaciones legislativas que alteren las cargas tributarias del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico previstos en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRO

El contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 423 del 3 de junio de 2026, expedido con cargo a tres rubros del Fondo 101 ICLD (códigos BPPIM 2024664000021 a 2024664000023), vigencia fiscal 2026, documento relacionado N.º 454. Registro Presupuestal: [DATO NO ENCONTRADO número y fecha del Registro Presupuestal], el cual se expedirá con posterioridad a la presente aceptación, como requisito de legalización y ejecución del contrato, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la invitación pública, la oferta presentada y la presente comunicación de aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del registro presupuestal; (ii) la constitución y aprobación de las garantías de la cláusula duodécima; y (iii) la suscripción del acta de inicio, previa verificación de la afiliación y pago de los aportes del contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integral del contrato: el Estudio Previo y sus anexos, el Análisis del Sector, la Invitación Pública y sus adendas o modificaciones al cronograma, la oferta presentada por el contratista con todos sus anexos y subsanaciones, el CDP N.º 423 de 2026, los informes de evaluación inicial y final, la verificación de cumplimiento de subsanación, la presente

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 12 de 13
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

comunicación de aceptación, las garantías aprobadas y los demás documentos publicados en SECOP II dentro del proceso AM-MC-025-2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

El contratista declaró bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en la Constitución y la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2014 de 2019, y se obliga a informar cualquier circunstancia sobreviniente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. La subcontratación de actividades puntuales no exime al contratista de su responsabilidad integral frente a la entidad por la ejecución del objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista ratifica el compromiso anticorrupción suscrito con su oferta (Anexo 2): se abstendrá de ofrecer u otorgar dádivas o sobornos, de incurrir en prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y de financiar actividades ilícitas, y dará cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y el Estatuto Anticorrupción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes darán tratamiento a los datos personales conocidos con ocasión del contrato conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y guardarán reserva sobre la información que por disposición legal tenga tal carácter.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión del contrato se solucionarán preferentemente mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación y demás medios alternativos previstos en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del control judicial ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, su liquidación no es obligatoria (artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012), sin perjuicio de que las partes la acuerden si a ello hubiere lugar y del deber de la entidad de dejar constancia

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA		Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 13 de 13
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión		Aprobado Por: Representante por la Dirección

del cierre del expediente del proceso de contratación conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos, el domicilio contractual es el municipio de La Virginia, Risaralda. Las comunicaciones se surtirán a través de la plataforma SECOP II y de los correos electrónicos: entidad, administrativa@lavirginia-risaralda.gov.co; contratista, latascarestauranteytapas@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PUBLICACIÓN

La presente comunicación de aceptación y los documentos del proceso se publican en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II)

La presente comunicación de aceptación de la oferta se suscribe mediante firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 (compilado en el Decreto 1074 de 2015) y los términos y condiciones de uso de la plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. La aprobación efectuada por el ordenador del gasto mediante su usuario registrado en SECOP II equivale a su firma para todos los efectos legales y probatorios, y la fecha y hora de suscripción son las registradas por la plataforma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA COMUNICACIÓN Y EJECUTORIA

La presente aceptación de oferta es irrevocable, se comunica al proponente favorecido y a los demás participantes mediante su publicación en SECOP II y rige a partir de la fecha de su suscripción electrónica. Contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa, conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el procedimiento de mínima cuantía.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Virginia, Risaralda, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026). El presente acto se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II, conforme al registro de la plataforma.

Proyectó y revisó: César Alberto Arcila Restrepo Asesor Jurídico Externo, Contratista Integrante del Comité Evaluador.

Revisó: Leidy Johana Betancourt Gómez Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad Dependencia solicitante.

